

an yacimientos; Hua Comco del conuente, se
monstró como a las quince de setiembre
de el presente por dho. dho. Residencia
con acuerdo de dho. dho. de que dho. Causa
se Reuoca apueba; y por dho. auto del
bradamonte alzado con el Rezo de dho.
es infundado, y con dho. dho. por lo expuesto
en mi anterior y dho. dho. para dho.
el formar dho. causa imparte en fuerza
de un de la Real cedula de dho. (quedó
q.) Lendicual de los Comarques, y parte
culares Cargos que a dho. Camacho le re-
sultan y dho. dho. justificadas en la dho.
marra Comarques y dho. dho. y dho. dho.
y dho. dho. con los dho. dho. dho.
ma. dho. dho. para Caminar dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
del Rey dho. dho. dho. dho. dho. dho.
poderan la dho. dho. dho. dho. dho.
ante el dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
menor soborno dho. dho. dho. dho. dho.
por que dho. dho. dho. dho. dho. dho.
ta dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
al dho. Comarques imparte dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Comado Exprovinciario de Melina que por
no haver podido adquirir una novicia
havia de presentarse solo adevuado. Agues de
unante a los señores el Obispo y
de Magistrate, y que es Comisa. Se venia
una causa apurada en la justicia
D. de Mij. Como por el que legamente
se tiene y mas quando no queda haubi
otra prueba que el de Calimmar de te
tiempo y años adre donas que eran Coa
armados en la causa, lo que se hizo
de, y Claxan de la causa que se hubieran
podido lo hubieran crecidos en el tenario
de la causa cuando mip. no hean fuer
y q. loco de unotario enemigo, Compuolo
causa el efecto de hacerse amigo. Lian
En impunto y lino quando se plano de
prozederse, y teniendo entendido que por
aun dice ayer el ultimo dia de la vida
70, y por sus sucesores. Revisado la ludo
deparan la residencia de que Oms, y
sen era muba causa procepanio que
sigue Contraxa la residencia. de Ruido
por ignorancia no hayere justicio, Oms
de Dni Dno. En nombre de dho. mparte
desde lupp apelo p. ante D. M. de D. de

